

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín, no dispusiere otra cosa.
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2993

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES

Remitida por el Alcalde de Fuenmayor la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la presa de la S. A. Salto del Cortijo, en el río Ebro, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Fuenmayor las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 6 de Diciembre de 1926.

El Gobernador

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Relación de los interesados en la expropiación que ha de hacerse en dicho término municipal.

Nombre del interesado.—S. A. Electra Recajo.

Situaciones de la finca, Linderos.—Norte, Sur y Este, Río Ebro Oeste, Camino del propio molino con dirección a Fuenmayor y la Puebla de la Barca, y el propio río Ebro.

Descripción de la finca.—Molino harinero con casa habitación y dos trozos de tierra contiguos.
 Madrid 17 de Noviembre de 1926
 El Ingeniero encargado
 A. L. Grasset

2996

Delegación de Hacienda

Don Alejandro Font y de Mendoza Delegado Instructor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública
 Por el presente edicto se cita y emplaza a D. Mariano Jiménez, Agente ejecutivo que fué de Nájera a fin de que, en el improrrogable plazo de diez días se persone en esta Delegación de Hacienda para que recoja y conteste el pliego de los cargos que se le formulan por alcance resultado en su gestión, advirtiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por contestado y declarado en rebeldía, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 del Reglamento orgánico del referido alto Tribunal de 3 de marzo (Gaceta del 4) de 1925.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y, en caso de inexistencia de sus herederos.

Logroño, a seis de diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Delegado de Hacienda,
 Alejandro Font y de Mendoza

1890

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nájera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900,

declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Domingo Acha	11'32
Daniel Cañas	20'44
Daniel Martínez	6'73
Dámaso García	18'92
Dámaso Varela	13'48
Daniel del Río	4'56
Daniel Fernández	8'70
Deogracias Somalo	10'45
Dionisio Martínez	1'09
Dionisio Ibarra	14'82
Dionisio Rioja	3'04
Domingo Alamo	18'92
Domingo Salazar	40'89
Domingo Alonso	2'16
Domingo Martínez	27'18
Domingo Manzanares	6'55
Domingo Bobadilla	4'79
Dionisio Casas	5'11
Donato Sáez	6'72
Donato Nalda	9'13
Desiderio Treviño	9'13
Eugenio Jiménez	8'47
Eugenio Martínez	68'72
Eugenio Tuesta	9'13
Eugenio Bezares	8'47
Eugenio Alesón	13'26
Eugenio Martínez	4'12
Eugenio Sáez	8'06
Eugenio Leza	17'62
Eugenio de Pablo	8'06

Eugenio Iturriaga	9'13
Eugenio Martínez	26'48
Eugenio Aldonza	6'72
Eulogio Torres	28'49
Eusebio Cereceda	74'60
Eusebio Martínez	29'37
El mismo	30'23
Eulogio García	4'12
Eusebio Pérez	3'20
Eusebio Narro	2'46
Eusebio García	10'60
Enrique Astarloa	64'97
Eusebio Basarán	4'34
Eusebio Pedrosa	9'78
Eustaquio Pedrosa	4'14
Emeterio Cambra	4'56
Evaristo Cañas	2'72
Evaristo Andrés	4'12
Evaristo Pascual	45'24
Eduardo Angulo	4'56
Eladio Beotegui	12'83
Elias Santa María	4'56
Elias Ortuño	9'36
Emilia García	72'43
Enrique Fernández	13'48
Esteban Cereceda	79'37
Esteban Baños	1'51
Esteban Fontecha	8'25
Estefanía Prado	15'00
Esteban Rioja	20'66
Esteban Martínez	19'79
Esteban Minguez	51'71
Escolástico Olarte	1'74
Eusebio Torres	2'06
Eustaquio Ruiz	40'67
Eladio Sojo	149'83
Eleuterio del Campo	27'84
Eusebio Díez	33'05
Esteban Briones	10'45
Elvira Garrán	11'09
Faustino Morga	9'36
Faustino Martínez	6'74
Faustino Bañares	6'52
Faustino Martínez	43'49
Faustino Olave	27'18
Fausto Lozano	2'39
Fausto Martínez	3'04
Federico Metola	5'22
Felipe Pérez	105'85
Felipe Marijuán	25'88
Felipe Anguiano	3'20
Felipe Blanco	36'75
Felipe Rivero	3'42
Felipe Inarruelo	3'20
Felipe Parcerio	17'83
Felipe Puente	6'97
Felipe Ledesma	2'16
Felipe Bajo	3'70
Felipe Arenzana	4'14
Félix del Río	6'74
Félix Tuesta	26'76
Félix Prado	4'02
Felipe de Pablo	1'22

El Recaudador,
 Antonio Ferrer.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para ausentarme de esta provincia de mi mando, con esta fecha empiezo a hacer uso de la referida autorización de la Superioridad, transmitiendo interinamente el ejercicio del cargo, al Secretario de esta Dependencia, don Fernando Valdés Aláiz.

Logroño 9 de Diciembre de 1926.

El Gobernador
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

EL REDAL

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de encargado del Cementerio de esta villa, se anuncia para su provisión interina por quince días con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, más 5 pesetas de honorarios por cada sepultura que haga, pagadas por los vecinos. — Las solicitudes a esta Alcaldía en el plazo citado.

El Redal, a 24 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Marcelino José Bermejo

CALAHORRA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Calahorra, a 4 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Ricardo Palacio

2974

TORRE EN CAMEROS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Torre en Cameros a 1.º de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Rafael Tejada

2955

TREVIJANO

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo del ejercicio de 1925-26 están expuestas al público por el tiempo reglamentario en esta Secretaría a los efectos de reclamación.

Trevijano, 30 de Noviembre de 1926.

El Alcalde
Lorenzo Saine

2941

TREVIJANO

Desde esta fecha queda expuesta al público por el plazo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, la memoria aprobada por la Comisión permanente del mismo de prórroga del presupuesto ordinario de este municipio que fué aprobado para el ejercicio de 1926-27 y que está rigiendo con el 50 % en el semestre actual, a fin de que rija durante el próximo ejercicio de 1927.

Trevijano 28 de Noviembre de 1926

El Alcalde,
Lorenzo Sáenz

2991

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Don Francisco Oñate González, Presidente accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Aguilar del río Alhama.

Certifico: Que la Junta de mi presidencia en sesión del día de hoy, en cumplimiento de la Real orden de 16 de agosto último acordó designar para Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de las dos Secciones en que se halla dividido este término, en cuantas elecciones puedan ocurrir en el próximo bienio de 1927 a 1928, a los señores siguientes:

Sección 1.ª Presidente D. Manuel Herrero Varea, Suplente D. Leonides Soria Arpón:

Sección 2.ª Presidente D. Eusebio Alvarez Larrañaga, Suplente D. Rufino Vallejo González.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el "Boletín Oficial"

conforme está prevenido, expido la presente en Aguilar del río Alhama catorce de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

El Presidente, Accidental
Francisco Oñate

2998

ALDEANUEVA DE EBRO

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto ordinario del ejercicio semestral corriente, por insuficiencia de cantidad, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo y por término de 15 días el expediente instruido al efecto.

Aldeanueva de Ebro, 4 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Antonio Vergara

2965

FONCEA

Don Toribio Cantera Lafuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumplidos los requisitos legales el pleno del Ayuntamiento ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal para el repartimiento de Utilidades del año natural de 1927 correspondiendo a los siguientes:

Parte Real

D. Marcelino Gómez Medina mayor contribuyente vecino de esta villa.

D. Carlos Groizard Coronado mayor contribuyente, forastero por rústica.

Doña Elvira del Castillo Gómez mayor contribuyente vecina por urbana.

D. Antolín Castillo Villate vecino por industrial.

Parte Personal

D. Serapio del Río Revuelta, cura párroco,

D. Victoriano Hernández Rufz contribuyente por rústica vecino.

D. Galación González Urría del Val por urbana vecino.

D. Gregorio Catedeano Fernández contribuyente por industrial vecino.

Lo que se hace público para que en el término de siete días presenten las escusas y reclamaciones legales o bien delegar el cargo si a ello tuviere derecho.

Foncea 28 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Toribio Cantera

2971

VILLARTA QUINTANA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la Contribu-

ción territorial en el ejercicio de 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deben presentar las oportunas declaraciones de alta y baja reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales, en esta Alcaldía, hasta el día veinte del próximo mes de Diciembre del año en curso, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villarta Quintana, 29 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Gaspar Murillo.

2660

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del Boletín Oficial

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en la zona y pueblo de Arnedo:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica del año 1913 al año de 1925-26 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A 1). Pedro González Otaño una finca sita en la partida de la Rad de este término, de cabida 1 fanega y 6 celemines, que linda por N. con Valentín Bretón.

Al mismo una finca sita en la partida de la Rad de este término de cabida de 1 fanega y 8 celemines, que linda por N. con Lleco.

Al mismo una finca sita en la partida de la Rad de este término, de cabida de 2 fanegas, que linda por N. con Valentín Bretón.

Al mismo una finca sita en la partida de Aguamala de este término, de cabida de 2 fanegas, que linda por N. con Servando Lujo.

Al mismo una Viña sita en la partida de Mageco de este término, de cabida de 2 fanegas y 2 celemines, que linda por N. con el dueño.

Al mismo una Viña sita en la partida de la Estanquilla de este término, de cabida de 1 fanega y 4 celemines, que linda por N. con el dueño.

Al mismo una Viña sita en la partida de la Rad de este término de cabida de 1 fanega y 8 celemines, que linda por N. con Eugenio Ramírez.

Al mismo una Viña sita en la partida de la Estanquilla de este término, de cabida de 1 fanega, que linda por N. con El dueño

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delega-

ción de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, y se les requiere para que en término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa: En Arnedo, a 15 de Octubre de 1926.

El Recaudador,
Francisco Gutiérrez

Administración de Justicia

3001

LOGROÑO

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Abogado y Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de la Ciudad de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. En la Ciudad de Logroño a veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis, vistos por el Sr. Juez de Primera Instancia de la misma y su partido los precedentes autos incidentales para litigar en tercería de dominio, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Peche Sandoval en nombre y representación de D. Bernardino Calzada Sáenz, soltero de veintinueve años de edad, jornalero, natural de Bilbao y vecino de esta ciudad: calle Agustinas, letras C. L. contra la Sra. Viuda de H. Arza de la misma vecindad, declarada en rebeldía en estos autos; y contra el señor Abogado del Estado en la representación que ostenta.

FALLO: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a D. Bernardino Calzada Sáenz de esta vecindad para litigar contra la Sra. Viuda de H. Arza en pleito ordinario de tercería de dominio de bienes que fueron embargados como de la propiedad de su padre, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José Usera. Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al rebelde Sra. Viuda de H. Arza, cumpliendo lo mandado expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y lo firmo en Logroño a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Jesús Alfeirán

2992

CALAHORRA

D. Antonio Palacios y Gutiérrez

Juez Municipal en funciones de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por D. Sotero Hernández Lasanta de la siguiente finca; Una casa sita en la villa de Autol calle del Moral número 1; consta de cuatro pisos, en una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados; linda por derecha entrando con calleja que pertenece a la calle del Moral, Izquierda casa de Pedro Giménez y espalda casa de Miguel López de Murillas, con anterioridad se decía esta casa señalada con el número 1 manzana sexta de la plazuela del Moral, lindando por el Oriente herederos de Angel Fernández, Norte con la Carnicería de Autol, Poniente Plazuela del Moral y al Sur con Manuel López de Murillas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley hipotecaria, se expide el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que en término de ciento ochenta días a contar desde el cinco de Agosto último puedan comparecer en dicho expediente las persona ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y al titular de un censo que pesa sobre la reseñada finca D. José Patricio Baroja o sus herederos, con apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por decaídos de sus derechos en la relacionada finca.

Dado en Calahorra a dos de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Antonio Palacios

El Secretario,
Luis Maestre

3017

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de este partido de Haro.

Por el presente edicto hago saber: Que en la subasta verificada en este Juzgado en el día treinta del actual por tercera vez y sin sujeción a tipo de los bienes embargados a Ponciano González Miguel vecino de San Asensio para pago de las costas causadas en el sumario número 31 de 1924 seguido contra el mismo por amenazas, se ofreció por el único postor Tomás Miguel Ayala vecino de dicho pueblo la cantidad de cien pesetas por todos los bienes subastados y no cubriendo esta cantidad las dos terceras partes de su valor se hace saber por el presente a Ponciano González Miguel en ignorado paradero dicho precio y que dentro de los nueve días siguientes a la inserción de este edicto podrá pagar las costas causadas librando los bienes o presentar persona que mejore la postura previo el depósito

que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Haro, a dos de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Ricardo Sánchez

Lido.—Evaristo Cejador

1890

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Coloma

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Manuel Marín	2'92
Antonio Marín	14'39
Francisco Marín	7'96
Francisco Nájera	3'52
Juan Nájera	2'41
Miguel López Marín	3'90
Domingo Nieto	12'44
Eusebio Nájera	20'80
Santiago Navaridas	4'28
Polícarpo Nestares	7'80
Vicente Nájera	3'85
Ciriaco Ortari	19'48
Francisco Pascual	19'48
Félix Pascual	20'24
Petra Merino	10'44
Francisco Pérez	19'28
Pablo Fernández	38'60
Bernabé Sánchez	9'84
Benito Santa María	9'08
Ruperto Nestares	12'22
Valentín Santa María	3'72

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

3023

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Instituto de Reeducación profesional de Inválidos del Trabajo

CONCURSO DE BECAS DE REEDUCACION

El Instituto de Reeducación Profesional abre un concurso para la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas, comprende:

a) 1820 pesetas anuales, que el Instituto dá periódicamente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornal, que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los Talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, o aun anulado en el caso en que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades del aprendizaje de nuevo oficio así lo requieren y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años, y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

I) Accidentes de trabajo.

II) Accidentes que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etc.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excmo Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional, Finca Vista Alegre. Cerabanchel Bajo, (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento, certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9X12, certificación de los Talleres donde haya trabajado y relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de ins-

tancias expira el primero de Febrero de 1927.

Se acopla al presente concurso una nueva beca, costeada por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia de Madrid.

DODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

El abajo firmante, D.....de..... años de edad, de estado..... con..... hijos, natural de..... provincia de..... que vive habitualmente en..... provincia de..... calle de..... número..... inválido desde el mes de..... de 192... a consecuencia de..... ocupado desde entonces en..... a V. E. expone:

Que, creyéndose, con capacidad física e intelectual para ser reeducado en su propio oficio o para aprender profesión nueva, y, considerándose en las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por ese Instituto, para cubrir unas becas de reeducación, para lo cual acompaña los correspondientes documentos y justificantes.

Solicita de V. E. se digne concederle una de las mencionadas becas, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha:.....
Firma

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo. (Finca Vista Alegre. Carabanchel Bajo).

Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo

Documentos que se han de acompañar a la solicitud de beca de Reeducación

- 1.º Acta de nacimiento.
- 2.º Certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad, y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Fotografía de cuerpo entero y tamaño Mínimo de 9 X 12
- 4.º Certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado.
- 5.º Certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía.
- 6.º Relación, a ser posible de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico que le asistió, sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

3022

Tesorería-Contaduría de Hacienda

AUXILIAR DE LA RECAUDACION

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado auxiliar para el cobro de las contribuciones e impuestos de la Zona de Villamediana de Iregua Don Gonzálo Sáenz Pascual y Don Blas Moreno Arpón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 7 de Diciembre de 1926

El Tesorero-Contador,
F. Arenzana

1890

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Coloma

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Cipriano Nalda	2'78
Dionisio Hornos	16'48
Angel Ibáñez	4'64
Aurelio Ruiz de Gopegui	34'36
Angel Lacanal	6'96
Aniceto Salinas	4'64
Angel San Martín	8'84
Angel García	4'18
Agustín García	4'18
Benito Fernández	12'56
Benito Sáez	4'64
Benito Samaniego	13'92
Carlos Sáez	3'48
Cesáreo Samaniego	10'44
Evaristo Samaniego	7'44
Fernando Vélez	7'20
Miguel Gil	12'08
Francisco Pérez	5'80
Francisco Sáez	3'25
Pablo Pérez	3'48
Genaro Iñiguez	25'76
Gregorio García	4'64
Gregorio Olarte	2'90
Gregorio Prado	3'72
Julián Martínez	14'40
José Martínez	44'08
Juan Fernández	3'25
José Clemente	2'32
Juan Antonio Hornos	4'88
Juan Morrás	2'32
Juan Pérez	2'55
Lino Roldán	3'25
Marcos Nalda	25'08
Manuel Pascual	7'20
Manuel González	6'04
Modesto Lumbreras	16'72
Modesto Sacristán	8'70
Nicasio Pérez	2'32
Prudencio Hueto	6'50
Rafael Solorzano	19'92
Raimundo Samaniego	2'55
Ramiro Olarte	4'64
Rufino Canal	3'48
Silverio Prado	6'04
Telesforo Gil	3'01
Tomás Salinas	15'40
Toribio Salazar	5'34

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2918

EL REDAL

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, habrán de presentar sus declaraciones, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía acompañando documento que justifique la posesión así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda en la oficina liquidadora correspondiente

hasta el 31 de marzo de 1927 fecha en que se habrán de hacer los Apéndices al Amillaramiento correspondiente que habrán de servir de base para formar los Repartos de contribución del año 1928.

El Redal, a 24 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Marcelino José Bermejo

2990

TRICIO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Tricio, a 3 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Francisco García

2954

JALON DE CAMEROS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Jalón de Cameros a 30 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Pedro Miguel

2979

SAN ROMAN

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa y de los pueblos que componen este partido dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales de titular y doscientas de Inspección municipal de Sanidad cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Además el agraciado percibirá tres mil ochocientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por una Junta de vecinos pudientes.

El partido lo componen los pueblos siguientes: San Román, residencia del médico, Montalvo, Santa María, Jalón, Vadillos, Avellaneda, Torremuña, Hornillos, Valdemadera y Velilla.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al Alcalde que suscribe en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio

Ayuntamiento de Nieva de Cameros

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en tercera y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de julio último y 94 de fecha 3 de agosto y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MONTES	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
Mohosa y agregados	100	Roble	»	200	150	720	Diciembre 27, a las 10	Sitio «Los Caños»
“	100	»	»	200	200	800	“ 27, a las 10 y 1/2	» «Caño Pichón»

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Nieva de Cameros, 25 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Julián Arruti

en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

San Román de Cameros, 3 de diciembre de 1926.

El Alcalde,
Pedro Sáenz Gil

V.º B.º

El Inspector P. de Sanidad
Dr. Cañadas Bueno

LOGROÑO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales durante el año natural de mil novecientos veintisiete, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse ante la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad las reclamaciones y observaciones que estimen más convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplir el precepto establecido en el artículo trescientos veintidos del Estatuto Municipal vigente de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Logroño, 7 de diciembre de 1926.

El Alcalde-Presidente
Joaquín Elizalde

LOGROÑO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad el presupuesto ordinario para el año natural de mil novecientos veintisiete, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse ante el

Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplir lo que preceptua el artículo trescientos del Estatuto Municipal vigente de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, en armonía con lo estatuido por Real decreto de cinco de enero último modificándolo y para cumplir también el precepto contenido en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Hacienda Municipal de veintitres de agosto del referido año mil novecientos veinticuatro.

Logroño, 7 de diciembre de 1926.

El Alcalde-Presidente
Joaquín Elizalde

3005

Sociedad Anónima ULECIA

Por acuerdo tomado en sesión celebrada el día 4 del corriente por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Extraordinaria para el día 24 de Diciembre a las 11 de la mañana, en el domicilio social, para tratar de la ampliación de Capital.

Logroño 8 de Diciembre de 1926.

El Consejo de Administración

3007

CASTROVIEJO

El día 15 del que cursa a las once se procederá en la Sala Capitular de este Ayuntamiento al Remate de 30 Hayas y 200 estéreos de Ramaje, Monte Espinar en la tasación de 560 pesetas.

Del propio Monte 200 estéreos de Ramaje Brezo en 160 pesetas a las 11 y media Todo con arreglo al pliego de condiciones facultativas y las acordadas por el Ayuntamiento que se leerán en el acto del Remate.

Castroviejo 5 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
José M.º Fernández

2897

HARO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Haro 25 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Enrique Ugalde

2999

NAVARRETE

Don Valentín de Torre y de Torre Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

HAGO SABER: Que aprobado por la Comisión municipal que presido en sesión del día cuatro del actual, el anteproyecto y presupuesto ordinario para el próximo ejercicio y año natural de 1927, se halla expuesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen; pasados los cuales y ocho días más, pueden presentar las re-

clamaciones que consideren pertinentes.

Navarrete 5 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Valentín de Torre

2983

TORREMONTALVO

Aprobada por la Comisión municipal permanente la prórroga para el año de 1927 del Presupuesto municipal ordinario que rige en el actual semestre, la memoria respectiva estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Torremontalvo a 2 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Felipe Pecina

2258

NAVAJUN

Aceptada por la Comisión permanente de mi presidencia la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto del actual ejercicio semestral formulada por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento, queda expuesto al público el expediente tramitado, por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones legales, en armonía con lo que prescribe el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Navajún 30 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Esieban García

Imprenta de Pablo Villar

2248

Depositaría de fondos Municipales de Casalarreina

Tercer trimestre de 1924-25

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.786'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10.093'54
Cargo	14.880'47
Data por pagos verificados en igual trimestre	10.880'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.000'26

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	966'36	20'00	986'36
2 Montes	3.458'67	7.070'15	10.529'02
3 Impuestos	6.325'70	1.496'94	7.822'64
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	1.315'00	»	1.315'00
8 Ampliación			
9 Resultas	458'57	20	458'77
10 Recursos legales para cubrir el déficit	8.810'7	1.506'15	8.810'72
11 Reintegros			
Total de ingresos . . .	21.335'02	10.093'54	31.428'56
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1.839'65	1.353'80	3.193'45
2 Policía de Seguridad	368'00	480'00	848'00
3 Policía Urbana y Rural	1.811'25	965'5	2.776'75
4 Instrucción Pública	7'00	»	7'00
5 Beneficencia	1.135'5	1.387'74	2.523'49
6 Obras Públicas	2.304'55	1.229'94	3.534'49
7 Corrección Pública	1.000'00	550'22	1.550'22
8 Montes	961'00	»	961'00
9 Cargas	5.438'28	3.768'65	9.206'93
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	929'24	1.044'36	1.973'60
12 Ampliación			
13 Resultas			
Total de gastos . . .	16.548'09	10.880'2	27.428'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina a 2 de abril de 1925.

El Depositario,
Enrique García

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1924-25, a que la misma pertenece.

En Casalarreina, a 2 de abril de 1925.

El Secretario Interventor
Eloy Enguita

V.º B.º
El Alcalde
Sabino Pérez

2452

Depositaría de fondos Municipales de Tobía

Tercer trimestre de 1924-25

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.442'81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6.050'12
Total	10.492'93
Data por pagos verificados en igual trimestre	715'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	9.777'56

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios			
2 Montes		6.050'12	6.050'12
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Ampliación			
9 Resultas	6.894'51	»	6.894'51
10 Recursos legales para cubrir el déficit			
11 Reintegros			
Total de ingresos . . .	6.894'51	6.050'12	12.944'63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	943'35	450'54	1.393'89
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural	255'85	36'50	292'05
4 Instrucción Pública	16'00	6'50	22'50
5 Beneficencia	98'10	36'83	134'93
6 Obras Públicas	10'40	»	10'40
7 Corrección Pública	164'99	»	164'99
8 Montes	156'00	180'00	336'00
9 Cargas	545'37	»	545'37
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	261'94	5'00	266'94
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total Gastos	2.451'70	715'37	3.167'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Tobía, a 31 de marzo de 1925.

El Depositario,
Ventura Arribas

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1924-25, a que la misma pertenece.

En Tobía, a 31 de marzo de 1925.

V.º B.º
El Alcalde,
Martín Peña

El Secretario-interventor,
Martín Sáenz

Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de julio último y 94 de fecha 3 de agosto y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MONTES	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
S. Lorenzo	40	Haya	50-649	100	»	815'80	Diciembre 20, a las 8 y ½	Sitio Los Randos (L. bajero (L. encimero 15 tueros; 3 sacos de cisco, 8 cargas de leña depositadas en esta Alcaldía; 4 sacos de carbón depositados en Lugar del Río, todo ello de haya y 4 cargas de leña de roble depositadas en este Juzgado Municipal.
Castillo y Barranta	40	»	71-934	100	»	1.053'20	“ 20, a las 9	
“						221'00	“ 20, a las 9 y ½	

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

El Secretario
Germán Peña

San Millán de la Cogolla, 28 de Noviembre de 1926.
El Alcalde,
Eusebio Lerena

EDICTO
1890
para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero,
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Coloma

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite

a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Nombre	Pesetas
Justo Aparicio	10'60
Saturnino Aguado	51'92
Tomasa Albelda	3'02
Pedro Aparicio	17'44
Marcelino Aparicio	4'08
Salvador Aguado	22'72
Telesforo Bobadilla	18'56
Juana Bobadilla	1'30
Santos Barrio	1'48
Juana Barrio	190'00
Bruno Barrón	4'88
Pedro Diaz	14'44
Francisco Cañas	16'52
Cipriano Diaz	16'32
Esteban Diaz	5'20
Valentín Diego	3'90
Gabriel Fernández	18'72
Dionisio García	3'88
Cipriano Gil	10'40
Angel García	20'24
Fulgencio Gómez	9'20
Julián Goyenechea	30'54
Francisco García	33'96
Gregorio Gil	6'48
Florencio García	5'20
Lucio Gómez	5'58
Gregorio García	14'68
Petra Gil	4'08
Eduardo Izquierdo	34'92
José Izquierdo	2'51
Antonio Izquierdo	13'16
Paulina López	15'96
Ciriaco Lacalle	8'76
Carlos Lacalle	15'80
Felipe Lacalle	4'28
Juan López	5'38
Pedro López	18'86
Lorenzo Lacalle	8'92
Nicolás Lacalle	5'30

León López	7'96	Pilar Pérez	47'68
Jerónimo Lacalle	11'68	Santiago Pérez	10'40
Pedro López	10'76	Pedro Pérez	76'84
Eugenio López	6'50	El mismo	20'60
Baldomero Larrosa	29'16	Feliciano Quijano	1'86
Santiago Larrosa	7'96	Guillermo Ramírez	7'96
Aniceto Merino	12'24	Francisco Ojeda	12'80
Alejandro Merino	24'12	Nicolás Santa María	6'86
Andrés Marín	2'59	Cándido Santa María	10'20
Alvaro Manzanos	1'11	Santiago Santa María	9'64
Domingo Merino	26'36	Isidra Sáez	25'24
Benito Marín	15'20	Julián Santa María	39'16
Dámaso Marín	7'96	José Sáez	29'88
Juana Merino	11'82	Juan Santa María	3'20
Eugenio Marín	6'10	Lino Santa María	37'12
Fermin Marín	78'32	Tiburcio Santa María	3'90
Coloma Marín	105'40	Pedro Santa María	13'72
Hermenegildo Cisneros	8'16	Coloma Santa María	14'20
Inocente Merino	1'66	Simón Santa María	20'04
Félix Marín	47'32	Lucas Santa María	29'72
Julián Marín	13'00	Juliana Santa María	12'80
Victoriano Marín	2'21	Maximina Santa María	67'36
Juan Marín	6'68	Matias Santa María	16'86
Julián Marín	57'56	Santos Sáez	77'66
Juan Merino	34'16	Pablo Santa María	30'80
Rafael Marín	40'64	Santiago Santa María	10'96
José Marín	28'04	Antonio Santa María	10'20
Pablo Marín	34'92	Félix Santa María	3'52
Matias Marín	31'16	Pedro Santa María	35'84
Santiago Marín	44'76	Eusebio Santa María	2'18
Ventura Marín	24'44	Demetrio Santa María	8'91
Dominica Marín	25'96	Victoriano Sáez	1'90
Isidra Marín	1'48	Antonio Tricio	55'52
María Marín	6'50	José Tricio	43'04
Blas Marín	46'40	Pablo Tricio	44'92
Bibiana Martínez	2'97	Félix Tricio	16'36
Narcisa Marín	38'44	Quirico Torres	6'39
Ramira Merino	5'38	Electra Colomina	2'52
Estefanía Marín	10'04	Ciriaco Velasco	36'52
Pedro Marín	6'70	Bernardo Anguiano	5'56
Luciano Martínez	19'88	Francisco González	32'47
Antonio Marín	26'80	Eusebio Gandasegui	2'32
Julián Marín	104'12	Polonia Gandeguin	15'33
Isidoro Nájera	6'27	Benito González	12'08
Andrés Pérez	24'95	Patrocenio Goyenechea	10'58
Manuel Pérez	34'36	Anastasio Goyenechea	10'58
Agustín Pablo	50'12	Prudencio Lerena	51'04
		Narciso Marín	2'92

El Recaudador,
Antonio Ferrer,

2248
 Depositaria de fondos Municipales de
 Casalarreina

Cuarto trimestre de 1924-25

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.000'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	15.413'43
Cargo	19.413'69
Data por pagos verificados en igual trimestre	14.146'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5.267'23

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	986'36	42'50	1.028'86
2 Montes	10.528'92	2.973'10	13.502'02
3 Impuestos	7.822'64	5.201'15	13.023'79
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	1.315	55	1.370
8 Ampliación			458'77
9 Resultas	458'77		458'77
10 Recursos legales para cubrir el déficit	8.810'72	7.141'68	17.458'55
11 Reintegros			
Total de ingresos . . .	31.428'56	15.413'43	46.841'99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3.193'45	1.974'75	5.168'20
2 Policía de Seguridad	848	488	1.336
3 Policía Urbana y Rural	2.776'75	2.283'45	5.060'20
4 Instrucción Pública	760	640	1.400
5 Beneficencia	2.523'49	2.100	4.623'49
6 Obras Públicas	3.634'49	365'51	4.000
7 Corrección Pública	1.550'22		1.550'22
8 Montes	961'37	1.293'70	2.255'07
9 Cargas	9.106'93	4.974'65	14.181'58
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	1.973'60	26'40	2.000
12 Ampliación			
13 Resultas			
Total de gastos . . .	27.428'30	14.146'46	41.574'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina a 2 de julio de 1925.
 El Depositario,
 Enrique García

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1924-25, a que la misma pertenece.

En Casalarreina, a 2 de julio de 1925.
 V.º B.º

El Secretario Interventor
 Eloy Euguita

El Alcalde interino
 Sabino Pérez

2452
 Depositaria de fondos Municipales de
 Tobía

Cuarto trimestre de 1924-25

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9.777'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	589'44
Total	10.367'00
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.711'39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	8.655'61

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	6.050'12	350'50	6.400'62
2 Montes		30	30
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		198'50	198'50
8 Ampliación			
9 Resultas	6.894'51	10'44	6.904'95
10 Recursos legales para cubrir el déficit			
11 Reintegros			
Total de ingresos . . .	12.944'63	589'44	13.534'07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1.393'89	696'95	2.090'84
2 Policía de Seguridad			
3 Policía Urbana y Rural	292'05	269'25	561'30
4 Instrucción Pública	22'50	93'03	115'53
5 Beneficencia	134'93	91'43	226'36
6 Obras Públicas	10'40	16'35	26'75
7 Corrección Pública	164'99		164'99
8 Montes	336	273	609
9 Cargas	545'37	247'94	793'35
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	266'94	23'44	290'38
12 Ampliación			
13 Resultas			
Total Gastos	3.167'07	1.711'39	4.878'46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Tobía, a 30 de junio de 1925.
 El Depositario,
 Ventura Arribas

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1924-25, a que la misma pertenece.

En Tobía, a 30 de junio de 1925.

V.º B.º
 El Alcalde,
 Martín Peña

El Secretario interino,
 Martín Sáenz